

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 75

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 40, correspondiente al día 2 del mes actual, se publicó una Orden del Ministerio de la Gobernación, interesando de los Ayuntamientos, una declaración relativa a quienes desempeñaban los cargos de Secretario, Interventor y Depositario de Administración Local en 18 de Julio de 1936, conforme al modelo que también en dicha Orden se insertaba, para lo cual se les concedía un plazo de ocho días, que terminaron el día 11 del corriente mes.

Y como a pesar del tiempo transcurrido, aún haya Ayuntamientos que no lo han remitido, les prevengo que si dentro del tercero día, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL, no se ha recibido el mentado estado-declaración en este Gobierno Civil (Sección de Administración Local), impondré a los señores Alcaldes y Secretarios, la multa de *veinticinco pesetas a cada uno*, con la que desde luego quedan conminados.

Palencia 15 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

Ayuntamientos que se encuentran en descubierto

Partido de Baltanás: Cobos de Cerrato y Población de Cerrato.

Partida de Carrión de los Condes: Bustilo del Páramo, Ledigos y Moratinos.

Partido de Cervera de Pisuerga: Alba de los Cardaños, Arbejal, Polentinos, Triollo y Vañes.

Partido de Saldaña: Santa Cruz de Boedo y Vega de doña Olimpa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura Provincial de Ganadería

CIRCULAR

En la Jefatura provincial de Ganadería de Palencia se ha recibido una Circular de la Dirección General de Ganadería que dice lo siguiente: «Necesitando conocer en todo momento la totalidad de carne sacrificada para su consumo en fresco, precisa en lo

sucesivo, en los partes mensuales de animales sacrificados en la provincia incluya el número de caballos, mulos, o mulas y asnos que se sacrificuen, peso de sus canales y precio medio de kilo a la canal.

Asimismo debe recordar a los Inspectores municipales Veterinarios de los mataderos, en que se sacrifique ganado Equino, la necesidad de reconocer este ganado en vivo, para que se sacrifique únicamente aquél que reúne las condiciones fijadas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que se exigirán responsabilidades, si se tiene conocimiento que se vulneran preceptos legales; habida cuenta, que se ha reducido considerablemente el censo de ganado equino y todo el que sea susceptible de aplicación para trabajos agrícolas y de transporte, nos interesa conservarlos hasta el límite de su vida útil y económica».

Las disposiciones vigentes que rigen la materia se limita la edad a doce años y además los animales objeto de sacrificio han de ser inútiles para el trabajo.

Lo que se hace saber a los Inspectores municipales Veterinarios para su exacto cumplimiento y que al remitir la Estadística mensual de reses sacrificadas así como el peso de las mismas lo hagan extensivo al ganado Equino según se manifiesta en la presente Circular, recordándoles que de dejar incumplidos los dictados de la Ley, se les exigirá las responsabilidades a que hubiere lugar.

Palencia 13 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

Inspección Provincial de Trabajo

Son constantes las quejas y denuncias que vienen formulándose ante este Organismo, relativas al incumplimiento en esta Capital y su provincia, de las disposiciones vigentes que regulan el descanso dominical; aún a pesar de que por los funcionarios adscritos a esta Inspección, se procede a levantar las correspondientes actas a los infractores, en todos los casos por los mismos observados, y de que constantemente se cursan por este Organismo las denuncias formuladas, imponiéndose en definitiva, las oportunas sanciones a los contraventores de aquellas disposiciones.

Se hace pues preciso para una mayor eficacia en la labor inspectora y el logro de una exacta observancia de la Ley, conocer oficialmente cuantos casos se produzcan, y por ello es necesario el concurso de todos y muy especialmente de las Autoridades, denunciando ante esta Inspección a los infractores, para imponer a los mismos las sanciones a que por su conducta se hagan acreedores.

Establece la Ley de Descanso Dominical de 8 de Junio de 1925, de un modo general, la prohibición en domingo de todo trabajo material; y por ello aparte de las excepciones expresamente determinadas en la misma, cuantos por causas que estimen justificadas, pretendan realizar trabajos en domingo, tendrán forzosamente que solicitarlo mediante escrito dirigido a esta Inspección Provincial de Trabajo, absteniéndose de verificar aquéllos, hasta tanto no se dicte la oportuna resolución, salvo el caso de grave urgencia, en que se supondrá concedido tal permiso, sin perjuicio de dar inmediata cuenta a esta Dependencia, para la comprobación oportuna, y sanción, en su caso, si no se estimase justa la razón de gravedad alegada.

Por todo lo expuesto, esta Inspección Provincial de Trabajo, al recordar a cuantos están obligados a su cumplimiento, los preceptos de la referida Ley de Descanso Dominical, espera de todos la fiel observancia de la misma y ruega a las Autoridades y particulares, pongan en conocimiento de este Organismo cuantas infracciones comprueben para que las mismas no queden sin la debida sanción.

Finalmente, a fin de evitar la denuncia de los casos frecuentes de operaciones de carga y descarga de mercancías efectuadas por el personal ferroviario, y accidental ocupado en estaciones, empalmes y cargaderos, así como de transporte, expedición, carga y descarga, incluso desde el domicilio del expedidor, y hasta el de los consignatarios, de toda clase de mercancías remitidas por ferrocarril, se hace público que, circunstancialmente están autorizados tales trabajos en domingo, en virtud de órdenes de 27 de Noviembre y 22 de Diciembre del pasado año.

Este Gobierno Civil al disponer la publicación para su debida observancia de la anterior Circular del señor Inspector Provincial del Trabajo sobre descanso dominical, llama la atención de los señores Alcaldes de los Municipios de esta provincia, para que velen sin tregua por el cumplimiento de lo que al efecto se

establece y se regula, en la inteligencia que aparte de las infracciones que se puedan cometer en sus respectivos términos, exigiré a dichas Autoridades locales, responsabilidades por desobediencia a mis órdenes, cuando en cierto modo favorezcan por su pasividad, no ejerciendo la competente inspección en la materia o promoviendo las oportunas denuncias, tal situación punible de abandono de normas inexcusables sobre descanso dominical.

Palencia 13 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

MANCOMUNIDAD SANITARIA
PROVINCIAL
CIRCULAR

Son muchos los Ayuntamientos, los que han dejado de ingresar en esta Mancomunidad las cuotas que les corresponde satisfacer por haberes, quinquenios, medicamentos y demás emolumentos de sus funcionarios sanitarios, así como las cuotas del Patronato Nacional Antituberculoso, y del Instituto provincial de Higiene, correspondientes a ejercicios anteriores y primer trimestre del año actual; y habiendo transcurrido con exceso los respectivos períodos voluntarios de cobranza, por la presente, requiero a los señores Alcaldes, Secretarios, Interventores y Depositarios de los Ayuntamientos de esta provincia, como claveros que lo son de la Caja municipal, para que ingresen en el Banco de España (cuenta corriente de la citada Mancomunidad e Instituto de Higiene), el importe de sus descubiertos por todos conceptos, hasta el día 31 del pasado mes de Marzo, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este requerimiento inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, notificándoles al propio tiempo los siguientes acuerdos:

1.º Si en el plazo señalado no quedan hechos efectivos los descubiertos, se procederá al embargo de las existencias en la Caja de los Ayuntamientos morosos, se enviará un comisionado especial, que se incautará de los fondos recaudados, y si éstos no fueran suficientes a cubrir el débito, certificará detalladamente de los pagos realizados, y esta certificación servirá de base para la declaración de responsabilidad directa y solidaria de los claveros que actuaron en cada pago realizado,

sin tener en cuenta la preferencia legal.

Decretada y notificada esta declaración de responsabilidad, tiene la misma fuerza legal que una sentencia judicial, para poder proceder contra los bienes personales de los declarados responsables.

2.º Las dietas y gastos de viaje del comisionado, corren a cargo del Ayuntamiento.

3.º Las resistencias pasivas u ocultaciones, se castigarán con multas de una cantidad igual al débito originario, con la que desde luego, quedan los tres claveros para ese caso conminados.

4.º Se pasará el tanto de culpa a los Tribunales Ordinarios, si por resistencia, levantamiento de bienes, u otras causas, se llegare a incurrir en delitos.

5.º Con el fin de evitar trastornos en la contabilidad de la Mancomunidad, llamo la atención a los señores Alcaldes, para que antes de hacer los ingresos de sus débitos en el Banco de España, ordene al funcionario encargado de realizar el ingreso, se pase por las Oficinas de la Mancomunidad Sanitaria, al objeto de que le sea facilitada la nota de sus descubiertos por todos los conceptos, así como el hacer entrega en la referida oficina en el mismo día que se verifique el ingreso o ingresos, los resguardos definitivos del Banco de España, para ser contabilizado y canjeado por la correspondiente Carta de pago.

6.º Contra estos acuerdos cabe recurso por los Ayuntamientos, en el plazo de quince días, conforme el artículo 69 del Reglamento Económico-Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales, pero se advierte que aunque se interponga recurso, no se interrumpirá el procedimiento de apremio.

Palencia 15 de Abril de 1940.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 172

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Palencia

CIRCULARES

Propuesta de Aprovechamientos Forestales.— Los Ayuntamientos y Entidades Menores que luego se relacionan, vienen observando tal negligencia para remitir las propuestas de aprovechamientos forestales, correspondientes al año actual 1939-40, que no obstante haberse reclamado en Circular publicada en este periódico oficial en el mes de Julio y además en comunicaciones distintas veces, no se consigue que cumplan lo dispuesto en la Real Orden de 12 de Mayo de 1927, harto conocida por los señores Secretarios de referidas Corporaciones municipales y ante la actitud, que vienen observando, esta Administración desea llevar al ánimo de los señores Alcaldes y Presidentes de las mismas, el trastorno administrativo que su cumplimiento supone para esta oficina, dejando de liquidar dentro de los plazos reglamentarios el 10 por 100 de Forestales y la renta de Propios, por no remitir dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año las referidas propuestas y porque tampoco se hacen de las oportunas certificaciones del 20 por 100 de Propios

en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, según está ordenado por el número 1.º de la Real Orden de 14 de Julio de 1897.

Como la actitud o predisposición de aquellas Entidades, no se ajustan en ningún momento, salvo algunas excepciones a los momentos reglamentarios la Administración, antes de poner en práctica los medios que tiene a su alcance, para conseguirlo, llama la atención de las Autoridades citadas, para que obliguen al funcionario encargado de la Secretaría de dichas Corporaciones para que con su exactitud y dentro de los plazos reglamentarios remitan a esta oficina los documentos que se dejan mencionados, ya que de otra forma, se hará la correspondiente propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para que haga uso de la facultad que le confiere el artículo 274 del vigente Estatuto municipal y la Real Orden de 24 de Mayo de 1924, para imponerles la multa de 25 pesetas con la que desde luego quedan conminados los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Menores que dejan incumplidas sus obligaciones administrativas.

Al efecto y por última vez se les requiere para que en el plazo de ocho días, remitan las indicadas propuestas de aprovechamientos del año forestal actual y además las certificaciones del 20 por 100 y 10 por 100 de Pesas y Medidas que hasta la fecha no se han recibido.

Ayuntamientos que se citan

Abastas y J. V. de Abastillas, Amayuelas de Arriba, Antigüedad, Arenillas de San Pelayo, Astudillo, Bárcena de Campos, Báscones de Ojeda, Becerril del Carpio, Boada de Campos, Bustillo del Páramo, Bustillo de la Vega y J. V. de Lagunilla, Calahorra de Boedo, Calzadilla de la Cueva, Castil de Vela, Cenera de Zalima, Cervatos de la Cueva, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Congosto de Valdavia, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo, Gozón de Ucieza, Hérmedes de Cerrato, Herrera de Pisuerga, Hornillos de Cerrato, Husillos, Magaz, Manquillos, Mazuecos, Meneses de Campos, Moratinos, Olmos de Río Pisuerga, Olmos de Ojeda, Osornillo, Páramo de Boedo, Pedrosa de la Vega, Perales, Piña de Campos, Población de Cerrato, Poza de la Vega, Pozo de Urama, Quintanilla de Onsoña, Salinas de Pisuerga, San Mamés de Campos, San Román de la Cuba, Santa Cruz de Boedo, Santibáñez de Ecla, Santoyo, Torquemada, Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuerga, Valdeolmillos, Valoria de Aguilar, Valoria del Alcor, Valle de Santullán, Vega de Bur, Vega de Doña Olimpa, Villacanciano, Villada, Villalumbroso, Villamartín de Campos, Villaprovedo, Villasabariego, Villasarracino, Villasila de Valdavia, Villaturde, Villabermudo, Villaviudas, Villelga, Villodre, Villodrigo y Villoviéco.

Juntas Vecinales

Cillamayor, Bustillo de Santullán, Matabuena, Roscales, Corbio, Villanueva de Pisuerga, Naveros de Pisuerga, Moarbes de Ojeda, San Pedro de Moarbes, Zorita del Páramo, Lobera de la Vega, Gañinas, Villarrodrigo, Villantodrigo, Villaverde de la Peña, San Mamés de Zalima, Villarrobejo, Villapún, Villaescusa de Ecla, Santiago del Val, Pozancos, Renedo de la Inera, Olleros de Pi-

suerga, Villavillaco, Amayuelas de Ojeda, Santa Olaja de la Vega, Quintanadiez de la Vega, Cembrero, San Martín del Monte, Villorquite de Herrera, Miñanes, San Llorente del Páramo, Villanueva de los Nabos, Villotilla, Villemar y Castrillejo de la Olma.

Certificaciones del 10 por 100 de Pesas y Medidas.—Cuarto trimestre de 1939

Abarca de Campos, Abastas y Junta Vecinal de Abastillas, Abia de las Torres, Aguilar de Campóo, Alba y Cardaño de Abajo, Ampudia, Antigüedad, Arenillas de San Pelayo, Autillo de Campos, Bahillo, Baquerín de Campos, Berruelo de Santullán, Báscones de Ojeda, Belmonte de Campos, Boadilla de Rioseco, Brañosa, Buenavista de Valdavia, Bustillo del Páramo, Bustillo de la Vega y J. V. de Lagunilla, Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Camporredondo, Cardeñosa de Volpejera, Castrejón de la Peña, Castromocho, Celada de Robledo, Cenera de Zalima, Cervatos de la Cueva, Cisneros, Cobos de Cerrato, Congosto de Valdavia, Cordovilla la Real, Dehesa de Montejo, Dehesa de Romanos, Espinosa de Cerrato, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fresno del Río, Frómista, Fuentes de Valdepero, Guardo, Herrera de Pisuerga, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Husillos, Lantadilla, La Puebla de Valdavia, Ligüézana, Lores, Magaz, Manquillos, Mantinos, Meneses de Campos, Monzón, Moratinos, Mudá, Nestar, Olmos de Río Pisuerga, Otero de Guardo, Palacios del Alcor, Paredes de Nava, Pedrosa de la Vega, Perales, Pino del Río, Población de Arroyo y J. V. de ídem, Polentinos, Poza de la Vega, Quintanaluengos, Reinoso, Renedo de Valdavia, Resoba, Respenda de la Peña, Ribas de Campos, Riveros de la Cueva, Robladillo de Ucieza, Salinas de Pisuerga, San Cebrián de Campos, San Cristóbal de Boedo, San Salvador de Cantamuda, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Santillana de Campos, Santibáñez de Resoba, Santoyo, Soto de Cerrato, Sotobañado, Torquemada, Torre de los Molinos, Valdecañas de Cerrato, Valdegama, Valdeolmillos, Valdespina, Valoria del Alcor, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Bur, Velilla de Guardo, Berzosilla, Villafuel, Villahán de Palenzuela, Villalobón, Villalba de Guardo, Villalumbroso, Villamediana, Villamoronta, Villanueva de Abajo, Villanueva de Henares, Villanueva del Rebollar, Villaprovedo, Villarrabé, Villasila de Valdavia, Villaturde, Villaviudas, Villalumbrales, Villodrigo, Villota del Duque y Villota del Páramo.

Certificaciones del 20 por 100 de propios—Durante el primero y segundo trimestre del año actual y por lo que se refiere al 4.º trimestre de 1939 y primero de 1940, solamente se ha recibido un número reducido de certificaciones de ingreso o negativas en su caso, de algunos Ayuntamientos y Entidades Menores, quedando, por lo tanto, por no remitirla, la casi totalidad de los obligados, a ello, por lo que se reclama, por medio de comunicaciones a todas las Corporaciones que se encuentren en este caso.

Palencia 13 de Abril de 1940.—El Administrador de Propiedades, Daniel de Prado.

Comisaría de la Prestación Personal a favor del Estado

PAGO DE CUOTAS

Dispuesto por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 del actual publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 del mismo mes (Artículo 2.º) que las cuotas devengadas del 4.º trimestre de 1939 podrán satisfacerse aún durante el corriente mes de Abril sin recargo alguno, se advierte a los que aún no hayan retirado los recibos correspondientes, que pueden hacerlo durante las horas hábiles de oficina en la Depositaria de la Diputación Provincial.

Asímismo se recuerda a los patronos y habilitados la obligación en que se hallan según el artículo cuarto del citado Decreto, de ingresar las cantidades retenidas a los obreros y empleados en concepto de cuotas de la Prestación Personal correspondientes tanto al 4.º trimestre de 1939 como el 1.º trimestre de 1940, y que los impresos para efectuar dicho ingreso se facilitan en esta Comisaría y en la Depositaria de la Diputación Provincial.

Palencia 12 de Abril de 1940.—El Comisario Interventor, Ramiro Alvarez.

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 13 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos, cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decágramos.	0'32
Ración de cebada de tres kilogramos.	1'56
Ración de paja de seis kilogramos.	0'415
Quintal métrico de carbón mineral.	10'19
Quintal métrico de carbón vegetal.	23'88
Quintal métrico de leña.	9'62
Kilogramos de carne de vaca con hueso.	4'70
Kilogramos de carne de cordero.	4'91
Litro de aceite.	3'60
Idem de vino.	0'65
Idem de petróleo.	1'02

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 15 de Abril de 1940.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

Servicio Nacional del Trigo

Nuevas declaraciones juradas C-1 cosecha 1940

El deseo de que los productores de cereales y leguminosas de grano seco puedan realizar, con el tiempo disponible suficiente el cumplimiento de las normas reglamentarias de Ordenación Triguera, ha hecho que la Delegación Nacional, de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento del Decreto Ley de 23 de Agosto de 1937, y el artículo 6.º de Decreto de 26 de Octubre del 39, ordene que se hagan las declaraciones juradas para la cosecha de 1940 con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.ª Todos los productores de cereales y leguminosas de grano seco de los Municipios pertenecientes a esta provincia están obligados a la declaración jurada modelo C-1, para la cosecha de 1940.

2.ª Esta declaración será extendida por los productores en dos veces y épocas distintas:

a) La primera vez el productor llenará los dos ejemplares con todos los datos del impreso modelo C-1 menos los referentes a los cultivos y variedades de trigo que naturalmente no han de poder llenar en la primera época, que será inmediatamente a que reciban los modelos en el Municipio respectivo. Consignarán también el número de hectáreas de todos los productos sembrados y que falten por sembrar la primera época habrá de terminar el día 1.º de Mayo del año en curso.

b) La segunda declaración complementaria de la primera se hará inmediatamente después de recogidas las cosechas de cereales y leguminosas.

En la próxima semana y dentro de ella todos los productores de los Municipios de la provincia, tendrán a su disposición los modelos C-1 para que puedan llenar los datos pedidos.

Los modelos dichos serán enviados directamente a cada uno de los Ayuntamientos con el número de fichas duplicadas, según el censo de productores de la campaña pasada.

3.ª Las declaraciones juradas modelo C-1 pueden ser llenadas por los mismos productores o por los Secretarios municipales, o por persona que los productores autoricen. Los Secretarios municipales tendrán derecho a percibir del declarante 0'25 céntimos por ficha duplicada en cada época declaratoria.

En todo caso los Secretarios entregarán uno de los ejemplares debidamente sellado y firmado al interesado reteniendo las copias para enviarlas a la Jefatura Provincial del S. N. T. ordenadas alfabéticamente y acompañadas de la debida relación.

El duplicado de las declaraciones, deberá estar en la forma indicada anteriormente el 1.º de Mayo en la Jefatura Provincial.

Para la segunda declaración de la misma ficha se devolverán con tiempo suficiente a los Municipios los mismos duplicados para que puedan extenderse por completo en época oportuna.

Se encarece y se ruega a los Alcaldes, o Delegaciones Sindicales, Hermandades de Agricultores y Jefes de Almacén, que se dé la máxima publicidad a la obligatoriedad de las declaraciones juradas, y a la necesidad de que no quede un sólo productor que no haga la declaración que se solicita, y sobre todo que se procure la verdad y exactitud en los datos que el modelo exige, ya que han de ser base para cálculos de la necesidad Nacional en relación con las existencias que se declaren en el modelo C-1.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palencia 12 de Abril de 1940.—El Jefe provincial, B. Benito.

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sesión ordinaria del día 2 de Marzo de 1940

Se abre la sesión a las once horas en el despacho de la Presidencia del Palacio de la Excm. Diputación. Preside el Sr. Pérez Guzmán y asisten los Sres. Alonso, G.ª M. Cuena, Molina, del Val y Villares, hallándose presente el Interventor de Fondos Sr. Vielva de Cós y dando fé del acto el Secretario Sr. Mateo Arenillas.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Núm. 141.—*Saneamiento camino del Monte*.—Queda enterada la Comisión y acuerda trasladar a la Sección de Vías y Obras de las seguridades ofrecidas por la Comunidad de San Juan de Dios, respecto a que ya se están realizando las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales del Sanatorio Psiquiátrico, con lo que se evitarán perjuicios al camino.

Núm. 142.—*Agrupación forzosa de Ayuntamientos para fines de Secretario común*.—Se informa favorablemente la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, cumpliendo lo determinado en la Ley de 15 de Diciembre de 1939, sobre constitución obligatoria de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común; y encontrándola ajustada a las condiciones marcadas, se presta a la misma absoluta conformidad, no obstante las reclamaciones interpuestas por varios Ayuntamientos de la provincia, que no pueden estimarse porque en contra de las razones que han inspirado la Ley, no pueden prevalecer las muy naturales que se alegan, fundadas en una mayor comodidad de la prestación del servicio, que, por otra

parte, se ha procurado en la propuesta no quede dificultado en grado sumo, teniendo en cuenta la mayor proximidad de los pueblos.

Núm. 143.—*Haberes de Fermín Álvarez*.—Pasa al Sr. Director de Viveros el escrito en que el Sr. Interventor, trata de derivar un perjuicio para la Corporación de la vigencia que ha tenido durante algún tiempo, el acuerdo de la misma, de 10 de Septiembre de 1938, por el que se hizo fijo a este obrero, Encargado de los Viveros; pidiéndose al Sr. Director de los mismos informe sobre la cantidad que tal operario cobraba mensualmente antes de hacerse fijo, y la que hubiera percibido de haber continuado en la misma situación.

Núm. 144.—*Biblioteca Pública*.—Habiéndose hecho notar por el Sr. Director de la misma, la conveniencia de que antes de proceder a su reapertura al público, se proceda a consolidar el pavimento del local, se acuerda que, previa inspección, se formule presupuesto de las obras necesarias, por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, auxiliado por el Delinante de Edificios provinciales.

Núm. 145.—*Capellán de la Beneficencia*.—Don Atilano Nieto, que interinamente viene atendiendo como Sacerdote las necesidades de orden espiritual de los Establecimientos de Beneficencia, da cuenta de su propósito y resolución de cesar definitivamente en el cargo, cuyo penoso ministerio ejerció sin retribución alguna por espacio de seis años; aunque ofrece continuar desempeñando sus servicios hasta que la Gestora provea el cargo. La Comisión, que reconoce como ciertos los meritorios y desinteresados servicios prestados por el interesado, se complace en hacer constar su agradecimiento por esa actuación, así como por las facilidades que ofrece a la Gestora en orden al desempeño del cargo.

Núm. 146.—*Servicios de Encuadernación*.—Como resultado de la aclaración que el adjudicatario don Florencio Juan, hace de su proposición; se acuerda que la retribución del servicio sea de 150 pesetas mensuales, durante el año de ensayo que marcan las Bases del concurso.

Núm. 147.—*Ayudante de Maquinista*.—Se anota y registra la vuelta al servicio de dicho cargo, de don Santiago López Abad, con efecto de 1.º del actual, y por cumplimiento de la sanción que se le impuso; volviendo a acreditarle haberes desde dicha fecha, en que finaliza la suspensión que ha sufrido.

Núm. 148.—*Viveros provinciales*.—Se libran «a justificar» al señor Director de estos Centros, 1.000 y 500 pesetas, para labores de plantación en los de Astudillo y Villodre, respectivamente.

Núm. 149.—*Alquitranado*.—El señor Ponente de Caminos determinará sobre la procedencia, que la

Dirección de Vías y Obras propone, de adquirir 60 toneladas de alquitran para la reparación de los kilómetros 2 al 5 de la carretera de Calabazanos a Esquivillas.

Núm. 150.—*Variación de trazado de los caminos números 63 del Plan provincial y 10 del adicional*.—Pasa a estudio del mismo señor Ponente de Caminos la petición de Villanueva de Abajo, Cornoncillo y Vega de Riscos, solicitando la expresada variación.

Núm. 151.—*Ingreso inmediato en el Asilo*.—Se acuerda del pobre ciego de Población de Campos, Bonifacio García Gutiérrez, por carecer de familiares y estar totalmente desamparado; y teniendo conocimiento de que el vecino que, por encargo de aquella Alcaldía, le trajo del pueblo, le dejó abandonado en la Diputación, se resuelve poner este hecho en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador para que corrija tan expeditivo procedimiento de ingreso.

Núm. 152.—*Escalafón*.—Se inscribe en turno para ingreso en la Casa de Beneficencia, a María Diez Miguel, de Villamuriel de Cerrato.

Núm. 153.—*Huérfanos*.—Se ratifica el ingreso del niño de 6 años, de San Mamés de Campos, Timoteo Ruiz Alonso, huérfano de madre y cuyo padre ha ingresado en el Hospital; debiendo permanecer recogido mientras duren las circunstancias del padre.

Asimismo se ratifica el ingreso de los menores Luis, Socorro, Emilia, Teresa y Carmen Salido García, de 14, 12, 9, 8 y 7 años de edad, naturales de esta Ciudad, y a los que su madre abandonó en Santander.

Se acuerda el ingreso de la niña desamparada, de Barruelo, de 11 años de edad, Carmen Labrador Revilla, huérfana de padre y con la madre reclusa.

Núm. 154.—*Maternidad*.—Se ratifican ingresos de Elvira Herrero del Río, de 30 años, casada, de Barruelo; y Petra Pedrosa Berber, de 35, casada, de Dueñas, ambas con partos anormales.

Núm. 155.—*Becas del Magisterio*.—Pasa al Ponente de Cultura, el informe del Negociado 3.º proponiendo se entiendan concedidas desde luego las Becas para estudios de Magisterio a las Srtas. Eugenia Macho Martínez y Carmen Masa Rodríguez, que podrán utilizarlas, como Bachilleres que son, para el cursillo abreviado de 5 meses a que se refiere el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de fecha 10 de Febrero último.

Núm. 156.—*Cuentas*.—Se aprueba la relación de cuentas que el Negociado presenta, favorablemente informadas, con el número 7, que comprende 13 de ellas, por un total importe de pesetas 4.154'66; y el recibo del Sr. Secretario de la Corporación, de pesetas 720, por gastos de viaje y estancia en Madrid de la Co-

misión que, para gestionar asuntos oficiales, permaneció allí desde el 30 de Enero al 4 de Febrero últimos.

Palencia 26 de Marzo de 1940.—
El Secretario, T. Mateo Arenillas.—
V.º B.º El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sesión del día 9 de Marzo de 1940

Tiene lugar esta sesión ordinaria a las once horas de dicho día, en el despacho de la Presidencia del Palacio provincial. La preside el de la Corporación Sr. Pérez Guzmán y asisten a ella los Sres. Alonso, Molina, del Val y Villares, hallándose presente el Sr. Interventor y asistidos del Secretario Sr. Mateo Arenillas.

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Núm. 157.—*Sentimiento*.—Se hace constar en Acta el pesar que a la Corporación ha causado el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Vicente Almodóvar, padre del Ingeniero del mismo nombre, Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, testimoniando el pésame a éste y restantes familiares.

Núm. 158.—*Publicidad*.—Se autoriza a la Presidencia para que subvencione la publicación de una información provincial en el diario *Arriba*, aprobándose para que sirva de orientación a la misma, en lo que respecta a la actividad y propósitos de esta Comisión Gestora, unas notas del Gestor Sr. Villares.

Núm. 159.—*Precios medios*.—Quedaron aprobados los del mes de Febrero para el actual, a los efectos de su publicación en este BOLETIN OFICIAL.

Núm. 160.—*Cesión de tractores*.—El Estado Mayor del Ministerio del Ejército hace ver la imposibilidad que por ahora existe, de ceder tractores del ramo de Guerra, para las labores agrícolas, por haberse ya distribuido los disponibles y estar prestando servicio los restantes para la instrucción de tropas. Se acuerda insistir en las gestiones cerca del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar.

Núm. 161.—*Saneamiento camino del monte*.—La Jefatura Provincial de Sanidad hace constar que este saneamiento debería estar garantizado por la ejecución de un proyecto que aprobó la Junta Municipal de Sanidad, de instalación depuradora del Manicomio de hombres y nivelación y limpieza del arroyo de desagüe de las aguas residuales procedentes de la misma, por lo que dicha Autoridad recaba de la Alcaldía que se cumpla lo acordado respecto a esas obras. La Comisión acuerda quedar enterada y trasladar esos antecedentes a la Sección de Vías y Obras.

Núm. 162.—*Prestación personal*.—Se resuelve pase a informe del señor Interventor, el presupuesto de gastos por atenciones de la Comisaría-

Intervención de esta provincia y oficio del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional sobre la forma de contabilizar los ingresos y gastos de este servicio.

Núm. 163.—*Acuartelamiento*.—Accediendo a lo interesado por el señor Teniente Coronel primer Jefe de esta Comandancia de la Guardia civil, se autoriza que en el pabellón construido por la Comandancia de Ingenieros y anejo al Hospital provincial, se instalen los 150 aspirantes a ingreso en el Benemérito Instituto que constituyen el cupo asignado a esta provincia para instrucción, durante los tres meses que ésta dure. En cuanto al racionamiento de esa fuerza, se estudiará la posibilidad de que la cocina del Hospital provea al mismo, a razón de 4 pesetas por plaza, según se ofrece.

Núm. 164.—*Nuevo Hospital provincial*.—El señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, presenta una Memoria describiendo a grandes rasgos las necesidades a cubrir y servicios a instalar para la completa dotación y funcionamiento del Hospital provincial, con tal carácter. Describe estas necesidades por orden de mayor a menor perentoriedad, y se extiende en consideraciones sobre la organización de los servicios. La Comisión acuerda quedar enterada y encomendar al señor Director que continúe el estudio esbozado, concretando en cifra y al detalle las dotaciones precisas y créditos necesarios, que puedan servir de base al estudio económico.

Núm. 165.—*Capellán de la Beneficencia*.—El Sacerdote don Atilano Nieto, que ha venido teniendo a su cargo las atenciones de culto y administración de los Santos Sacramentos, alegando que el ejercicio de estas funciones, que le encomendó la Corporación, caracterizan el oficio de Capellán, hace constar que se considera con derecho al beneficio correspondiente, o sea su remuneración, e insiste en su discrepancia con la Diputación respecto de los términos en que, tanto el cargo como su adjudicación, aparecen en las Bases anejas a las nuevas plantillas. La Comisión acuerda quedar enterada, con desagrado, del referido escrito y facultar a la Presidencia para que personalmente trate de encauzar y puntualizar la cuestión planteada.

Núm. 166.—*Encuadernador*.—Habiendo comenzado a prestar sus servicios como tal, el día 7 del actual, don Florencio Juan Argüeso, se resuelve participarlo a Intervención a efectos del pago de haberes; y que se acelere la adquisición de cuantos útiles y materiales sean precisos para que cuantó antes comience a funcionar efectivamente esta Sección de la Imprenta.

Núm. 167.—*Cédulas personales*.—Se ratifica la designación de los ex-combatientes don Avelino Aragón

Gonzalo y don Paulino Ladrón de Guevara, como Agentes repartidores de hojas declaratorias de cédulas, con el jornal de 7 pesetas por día de trabajo.

Núm. 168.—*Obrero de los Viveros*.—En el informe emitido por el Sr. Director de Viveros, acerca de la remuneración que antes del acuerdo de 10 de Septiembre de 1938, percibía el obrero encargado de los mismos don Fermín Alvarez, se puntualiza que se le acreditaban 210 pesetas al mes; y en vista de ello y de que, en el año pasado de 1939, hubiera sufrido como todo el personal de su clase, el aumento del 20 por 100 o sea que hubiera percibido 8'40 pesetas todos los días, laborables o no, con lo que se le hubiera pagado cantidad igual a la que ha venido cobrando durante el tiempo en que, por vigencia de dicho acuerdo, ha tenido el carácter de fijo, la Comisión acuerda declarar que no ha existido, por consecuencia de la aplicación de dicho acuerdo, lesión alguna de intereses para la Corporación, quedando así contestada la observación que sobre el particular ha formulado el Sr. Interventor; y que en lo sucesivo se pague a este obrero el indicado jornal de 8'40 pesetas los días que le acredite mensualmente en lista el Sr. Director de Viveros, con cargo a la partida 232 del presupuesto.

Núm. 169.—*Camino de Vertavillo a Alba de Cerrato*.—Se acuerda pase a estudio y propuesta del Ponente de Caminos, la instancia en que los Ayuntamientos de Vertavillo y Alba de Cerrato, piden se continúen las obras del camino denominado de Baltanás a Población de Cerrato, comenzadas hace más de 30 años e interrumpidas en Vertavillo.

Núm. 170.—*Subvención a obras locales*.—En cuanto a la solicitada por el pueblo de Villatoquite para las de construcción de un puente, pasa a informe de la Sección de Vías y Obras provinciales.

La relativa a la construcción de una Escuela en Velilla del Duque, queda sobre la Mesa hasta adquirir informes de cómo y en qué cuantía se han realizado las obras.

Núm. 171.—*Pensión de lactancia*.—Se concede a Emiliano Ruiz Sedano, de Lantadilla.

Núm. 172.—*Escalafón*.—Se inscribe en el mismo para ingreso en el Hospicio por turno de antigüedad, a Olegaria Rodríguez Padilla, de Villamuriel de Cerrato.

Núm. 173.—*Manicomio*.—Se ratifica el ingreso de la demente Victorina Cardeñosa Sánchez, vecina de Palencia; y se accede a la admisión de don Alejandro Robles Pérez, de Aguilar de Campóo, Alférez de Infantería declarado inútil total.

Núm. 174.—*Cuentas de estancias*.—Se aprueban la de 644 pesetas por las devengadas en el Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa, (San-

tander), por el enfermo Clemente Moro Paniagua.

Queda enterada la Comisión de haberse pasado por la Diputación al Ramo de Guerra un cargo de 11.578 pesetas, por 1.654 estancias devengadas por los enfermos y heridos militares, en el Hospital provincial, desde el 10 de Febrero último, en que la Diputación se hizo cargo de la asistencia, hasta fin del mismo mes.

Núm. 175.—*Becas*.—A propuesta del Ponente de Cultura se resuelve declarar el derecho a disfrutar las que tienen adjudicadas, para estudio de Magisterio, a las señoritas Eugenia Macho Martínez y Carmen Masa Rodríguez, que percibirán la pensión de 150 pesetas mensuales durante los 5 meses del curso intensivo, una vez que acrediten que residen fuera de la capital, como cuando solicitaron la pensión.

Núm. 176.—*Certificación de dietas*.—Se aprueba la de las devengadas por los señores Presidente y Magistrados del Tribunal Provincial Contencioso - Administrativo, por asistencia a cuatro sesiones celebradas por el mismo durante el pasado mes de Febrero, sin concurrencia de señores Vocales; importando en total 200 pesetas.

Núm. 177.—*Minuta de honorarios y gastos*.—Se aprueba la presentada por el Notario don Alejandro Nájera de la Guerra, por sus derechos, timbre y suplidos en la expedición de una segunda copia de la Escritura de constitución de fianza del Servicio de Contribuciones; que importa 203 pesetas.

Núm. 178.—*Cuentas de conservación*.—Asimismo se aprueban las de los gastos ocurridos en la conservación de carreteras provinciales, importante 5.243'85 pesetas; en los caminos vecinales terminados por la Diputación, 2.079 y en los terminados por el Estado 6.634'50, todas del pasado Febrero.

Núm. 179.—*Relación de cuentas*.—Se presta aprobación a la número 8, presentada por Intervención y que comprende 35 cuentas y facturas, por un total importante de 65.590'53 pts.

Núm. 180.—*Balance*.—Queda aprobado el de Comprobación y Saldos en 30 de Diciembre del pasado año 1939, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL.

Núm. 181.—*Distribución de Fondos*.—También se aprobó la necesaria para las atenciones presupuestarias del mes actual, publicándose asimismo en el BOLETIN OFICIAL.

Núm. 182.—*Arbitrio sobre saltos de agua*.—Se aprueba la relación de contribuyentes afectados por este arbitrio, que igualmente será inserta en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones, presentación de declaraciones por los que, no figurando en ella, debieran estar comprendidos; y pago de los vencimientos correspondientes, según determina la respectiva Ordenanza.

Palencia 27 de Marzo de 1940.—
El Secretario, T. Mateo Arenillas.—
V.º B.º El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Noviembre de 1939.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.				
1629	Vicente Zarzosa Cebrián	Palencia	Caza	2	1710	Teófilo Marcos Montes	Membrillar	
1630	Dionisio Pradilla Mancho	Monzón de Campos	Con galgos	2	1711	Severino Abia Campesino	Palencia	
1631	Jesús San Martín Payo	Lomas	Idem	2	1712	Gregorio Pérez Meriel	Revenga de Campos	
1632	Saturnino Ruiz Chicote	Cordovilla la Real	Caza	2	1713	Mateo Garrachón Ordóñez	Idem	
1633	Atilano Varona Hernández	Palenzuela	Idem	2	1714	Pedro Diez Abia	Torre de los Molinos	
1634	Anastasio Calvo Luis	Villaverde	Idem	2	1715	Francisco Iglesias Ceinos	Carrión de los Condes	
1635	Amos González Fuentes	Astudillo	Idem	2	1716	José Castrillo Martínez	San Cebrián de Campos	
1636	Calixto Blanco García	Capillas	Idem	2	1717	Joaquín Guerra Fernández	Villarramiel	
1637	Aureo Borge Gómez	Añoza	Idem	2	1718	Teodoro Ilera González	Amayuelas de Arriba	
1638	Lorenzo Torío Antolínez	Villacidaler	Idem	2	1719	Melecio Pérez Manrique	Boadilla del Camino	
1639	Eloy Luis Pérez	Ampudia	Idem	2	1720	Mariano Sevilla Rodríguez	Fuentes de Nava	
1640	Emiliano Pastor Paredes	Soto de Cerrato	Idem	2	1721	Andrés Romo Lambás	Venta de Bños	
1641	Trifón González García	Lantadilla	Idem	2	1722	Juan Pérez Ibáñez	Boadilla del Camino	
1642	Lorenzo Lagunilla Miguel	Villamuera	Idem	2	1723	Santiago Ibáñez Escribano	Idem	
1643	José A. Ayestarán Torres	Barruelo	Idem	2	1724	Enrique Paredes Valiente	Villaturde	
1644	Lucio Nieto Merino	Carrión de los Condes	Idem	2	1725	Emilio Pinos Martín	Palencia	
1645	José Fernández Nieto	Palencia	Idem	2	1726	Nicolás Rebollo Zamora	Cevico de la Torre	
1646	Pedro Laso Barbán	Villalumbroso	Con galgos	2	1727	Felipe Nieto Gutiérrez	Hontoria de Cerrato	
1647	José Alonso Llorente	Villada	Idem	2	1728	Justino Daza Rodríguez	Idem	
1648	Urbano Méndez Leal	Idem	Idem	2	1729	Ponciano Renedo Ruiz	Alba de Cerrato	
1649	Donato Regaliza Tranchez	Villalumbroso	Idem	2	1730	Celestino Andrés Guzón	Villada	
1650	Gregorio Delgado Rivera	Pozuelos del Rey	Caza	2	1731	Jerónimo Martín Asenjo	Ampudia	
1651	Marcelo Nuñez Velasco	Torremormojón	Con galgos	2	1732	Salvador Diez Urrutia	Frechilla	
1652	Mariano García San Martín	Villoldo	Idem	2	1733	Antolín Cabria Olea	Salinas de Pisuegra	
1653	Hilario Lagunilla Pérez	Fuentes de Nava	Caza	2	1634	Carlos Vallejos Rivas	Pedraza de Campos	
1654	Marciano Fernández Relea	Villamoronta	Idem	3	1735	Miguel Baños Lázcano	Palencia	
1655	Luis Martín Mérida	Palencia	Idem	3	1736	Alejandro Andrés García	Idem	
1656	Jerónimo D. Fernández	Idem	Idem	3	1737	Leopoldo Herrero Vitores	Herrera de Pisuegra	
1657	Aquilino Bombin Rodríguez	Idem	Idem	3	1738	Silvano López Calvo	Torquemada	
1658	Santiago Rojo García	Husillos	Idem	3	1739	Abilio Carranza Martínez	Baltanás	
1659	Francisco Aparicio Castilla	Palencia	Idem	3	1740	Andrés García Antolín	Villaviudas	
1660	Antolín San Miguel Pulgar	Idem	Idem	3	1741	Florentino Maté Varanda	Idem	
1661	José Marin Cerrato	Idem	Idem	3	1742	Natalio Fernández Gabarri	Baltanás	
1662	Emiliano López Herrero	Sotobañado	Idem	3	1743	Porfirio Ruiz Minguez	Villota del Duque	
1663	Emiliano S. Paniagua	Fuentes de Valdepero	Idem	3	1744	Aurelio Hinojal Monedero	San Cristóbal	
1664	José Ortega Paredes	Villalobón	Idem	3	1745	Eugenio Salán García	Riberos de la Cueva	
1665	Rogelio de la Sierra del Río	Villada	Idem	3	1746	Eduardo Vielva Pérez	Mudá	
1666	Teodoro G. González	Cobos de Cerrato	Idem	3	1747	Jaime Alonso Cuasante	Alar del Rey	
1667	Isaías Martínez Rey	Idem	Idem	3	1748	Francisco Miguel Borge	San Nicolás	
1668	Fernando Aguado Barrio	Idem	Idem	3	1749	Juan José D. de la Cruz	Cevico de la Torre	
1669	Eduardo M. de la Fuente	Idem	Idem	4	1750	Zósimo Cerrato Pérez	Hornillos de Cerrato	
1670	Nicolás M. de la Fuente	Idem	Idem	4	1751	Demetrio García Ruesga	San Cristóbal	
1671	Francisco Coloma Carriedo	Palencia	Idem	4	1752	Eutiquio Toribio Antolínez	San Román de la Cuba	
1672	Pedro Martínez Pérez	Perales de Campos	Idem	4	1753	Ruperto Citores Moreno	Villaviudas	
1673	Francisco Pérez de Bedoya	Becerril de Campos	Idem	4	1754	Santiago Cuervo Abarquero	Idem	
1674	Evaristo Relea Pérez	Idem	Idem	4	1755	Augusto Durango Citores	Idem	
1675	Luis Fernández Luis	Guardo	Idem	4	1756	Luis Renedo Montero	Villaconancio	
1676	Alejandro García Polvorosa	Calzada de los Molinos	Idem	4	1757	Eutimio G. Santos Martas	Villambrán	
1677	Priscilo Ramos Peinador	Ampudia	Idem	4	1758	Leovigildo Herrero García	San Nicolás	
1678	Baltasar González González	Cisneros	Idem	4	1759	Alberto Diezhandino de la C.	Cevico de la Torre	
1679	Sindinio Terradillos Martín	Idem	Idem	4	1760	Aureliano Diezhandino A.	Idem	
1680	Gregorio Chacón Fernández	Cevico de la Torre	Idem	4	1761	Jesús Guadián Rodríguez	Riberos	
1681	Toribio Blanco Moral	Meneses	Con galgos	4	1762	Agustín Granja Iglesias	Paredes de Nava	
1682	Nazario Santos Pastor	Villeras	Caza	4	1763	Alberto Diezhandino de la C.	Cevico de la Torre	
1683	Antonio Alonso García	Espinosa de Villagonzalo	Idem	4	1764	Armando Payo Ibáñez	Villalcázar de Sirga	
1684	Argimiro Ruiz Gutiérrez	Ribas de Campos	Idem	6	1765	Calixto Blanco García	Villarramiel	
1685	Benito Tejerina Asensio	Castil de Vela	Idem	6	1766	Eduardo Bueno Lesmes	Idem	
1686	Eustaquio Gómez Morales	Villatoquite	Idem	6	1767	Martiniano Noriega Montes	Relea	
1687	Faustino Fernández Barrio	Palencia	Idem	6	1768	Mariano Ortega Alconada	San Mamés de Campos	
1688	Alejandro Juana García	Fuentes de Valdepero	Idem	6	1769	Antonio Rodríguez Garrido	Riveros	
1689	Leoncio Juana García	Idem	Idem	6	1770	Domiciano Diez Pérez	Palencia	
1690	Julián Lora Cano	Ampudia	Idem	6	1771	Julio López Garrachón	Idem	
1691	Melchor González Gómez	Itero Seco	Idem	6	1772	Senén Salvador Gutiérrez	Vega de Doña Olimpa	
1692	Felipe Luengo Ochoa	Ampudia	Idem	6	1773	Angel Pérez Villanueva	Herrera de Pisuegra	
1693	Maximiano López Archeli	Torquemada	Idem	6	1774	Rafael Conde Betegón	Fuentes de Valdepero	
1694	Esteban González Lobera	Villasarracino	Idem	6	1775	Moisés Quijano Lomas	Calzada de los Molinos	
1695	Jesús Acinas Cosgaya	Villamorco	Idem	6	1776	Nicolás García Arroyo	Resperda	
1696	Paulino Pobes Martín	Palenzuela	Idem	6	1777	Francisco Porras del Campo	Calzada de los Molinos	
1697	Eduardo Martín Rodríguez	Villaprovedo	Idem	6	1778	Vicente García Unquera	Nestar	
1698	Felipe Guardo López	Husillos de Cerrato	Idem	6	1779	Romualdo C. Rodríguez	Villarramiel	
1699	Jesús Pérez Gómez	Villalumbroso	Idem	6	1780	Moisés Quijano Lomas	Calzada de los Molinos	
1700	Eliso Martín Herrero	Castil de Vela	Idem	6	1781	Celestino Alonso Marañña	Frechilla	
1701	Abdón Martín Herrero	Idem	Idem	6	1782	Macario Castro Nogales	Idem	
1702	Cipriano Tejerina García	Cisneros	Idem	6	1783	Alfredo del Val Macho	Herrera de Valdecañas	
1703	Victorino Pérez Guerra	Villarramiel	Con galgos	6	1784	Ricardo Salán	Villalumbroso	
1704	Victorino Pérez del Valle	Idem	Idem	6	1785	Mateo Fernández Muñoz	Bustillo del Páramo	
1705	Federico Alonso Franco	Boadilla del Camino	Caza	7	1786	Victor Pérez	Lagartos	
1706	Daniel Ibáñez Martínez	Baños de Cerrato	Idem	7	1787	Tiburcio Ramos Giraes	Villasarracino	
1707	Benedicto B. de la Fuente	Guardo	Idem	7	1788	Gabriel Durántez Montes	Cervatos de la Cueva	
1708	Manuel Carriedo Prieto	Autillo de Campos	Idem	7	1789	Agustín Matías Ruiz	Villalumbroso	
1709	Justino Herrero García	Membrillar	Idem	7	1790	Fortunato Pajares C.	Paredes de Nava	
					1791	Pedro Franco Fernández	Bárcena de Campos	
					1792	Angel Olmedo Valera	Herrera de Pisuegra	
					1793	Marcelino de las Heras	Villaconancio	
					1794	Santiago de las Heras	Idem	
					1795	Hilario Salán Grajal	Idem	
					1796	Moisés Salán Grajal	Villalumbroso	
					1797	Guillermo González Herrero	Idem	
					1798	Teodoro Espina Moreno	Bárcena de Campos	
					1799	Saturnino Fndez. Aparicio	Quintana del Puente	
					1800	Mariano Santiago Medina	Paredes de Nava	
							Mazuecos	Idem

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición					
1801	Eulogio Aragón Calvo	Palencia	Caza	13	1881	(bi-) Benito García Revilla	Barruelo	Caza	18
1802	Lucio Blanco González	Terradillos	Idem	13	1882	Pedro Alconero Meriel	San Cebrían de Campos	Idem	18
1203	Pedro San Millán del Valle	Carrión de los Condes	Idem	13	1883	Herminio Renedo Ruiz	Alba de Cerrato	Idem	18
1804	Feliciano de los Mozos F.	Valbuena de Pisuerga	Idem	13	1884	Nicolás M. S. Calzada	Dueñas	Idem	18
1805	Andrés Gómez Vicario	Idem	Idem	13	1885	Herminio Renedo Ruiz	Alba de Cerrato	Con galgos	18
1806	Juan Gómez García	Villatoquite	Idem	13	1886	Santiago García Cortés	Villaumbrales	Idem	18
1807	Graciliano Gómez Cruzado	Valbuena de Pisuerga	Idem	13	1887	Juan Fresno Rodríguez	Sotobañado	Caza	20
1808	Lorenzo Vallejera Villoldo	Astudillo	Idem	13	1888	Enrique Velloso López	Palencia	Con galgos	20
1809	Antonio López Rodríguez	Villacidaler	Idem	13	1889	Esteban Martínez Rey	Támara	Idem	20
1810	Felipe Aparicio Antón	Valle de Cerrato	Idem	13	1890	Sinesio Gallardo Gil	Idem	Idem	20
1811	Eusebio Antolín Salvador	Osorno	Idem	13	1891	Daniel Lorente Vicente	San Salvador	Caza	20
1812	Alejandro Fndez. Rodríguez	Villacidaler	Idem	13	1892	Victoriano Retuerto Cidón	Becerril de Campos	Idem	20
1813	Severino Pérez Martín	San Cristóbal	Idem	13	1893	Lucio Escudero Herrón	Cisneros	Con galgos	20
1814	Zenón Sendino León	Magaz	Idem	13	1894	Domingo Martín Padierna	Villanueva de los Navos	Idem	20
1815	Veridiano Rdguez. Rdguez.	Sotillo de Boedo	Idem	14	1895	Arsenio Macho del Amo	Villafria de la Peña	Caza	20
1816	Lucio Cardeñoso Arias	Paredes de Nava	Con galgos	14	1896	Ladislao del Amo Martín	Recueva de la Peña	Idem	20
1817	Abdón Martín Herrero	Castil de Vela	Idem	14	1897	Josús León Tejedor	Arenillas	Idem	20
1818	Agapito Rey Ceballos	Cobos de Cerrato	Idem	14	1898	Aniceto Romero Prieto	Herrera de Valdecañas	Idem	20
1819	Amadeo Gómez Gómez	Villalumbroso	Caza	14	1899	Gumersindo de C. Fidalgo	Villeiga	Idem	20
1820	Isaac Manchón Ruiz	Valle de Cerrato	Idem	14	1900	Emeterio León Tejedor	Arenillas	Idem	20
1821	Pedro Mínguez Villarrubia	Idem	Idem	14	1901	Constantino M. Revuelta	Ledigos	Idem	21
1822	Adolfo García González	Soto de Cerrato	Idem	14	1902	Pedro Campos Merino	Idem	Idem	21
1823	Pío López Andrés	Palencia	Idem	14	1903	Braulio García Martín	Tabanera de Cerrato	Idem	21
1824	Emilio M. de la Escalera	Buenavista de Valdavia	Idem	14	1904	Bernabé Acero P jares	Villamuera	Idem	21
1825	Lucio Cardeñoso Arias	Paredes de Nava	Idem	14	1905	Gregorio Abad Pérez	Hérmedes de Cerrato	Idem	21
1826	Manuel Palencia Alonso	Villarramiel	Con galgos	14	1906	Francisco Farrón Quirce	Idem	Idem	21
1827	Cirilo López Gutiérrez	Castrillo de Onielo	Caza	15	1907	Floriano Niño Villahoz	Cevico Navero	Idem	21
1828	Aquilino Borge Gómez	Villada	Con galgos	15	1908	Hilario Fernández García	Población de Cerrato	Idem	21
1829	Maximiano Hijosa Martín	O mos	Caza	15	1909	Juan López Sagasteberrri	Cubillas	Idem	21
1830	Servilio Tarilonte Laso	Castrillo de Don Juan	Idem	15	1910	Juio Aragón Aragón	Idem	Idem	21
1831	Agustín Polanco Pérez	Palencia	Idem	15	1911	Lucio López Monedero	Idem	Idem	21
1832	José Castro Farreiro.	Idem	Idem	15	1912	Florencio Vergara Herrón	Villarramiel	Idem	21
1833	Luis Aláez Luis	San Llorente del Páramo	Idem	15	1913	Argeo Macho Mozo	Villanúño	Idem	21
1834	Angel Franco Fernández	Palencia	Idem	15	1914	Andrés Valle Campo	Idem	Idem	21
1835	Mariano Pérez Acero	Población de Arroyo	Idem	15	1915	Cerferino Puebla Primo	Idem	Idem	21
1836	Paulino Gutiérrez Pastor	Arenillas	Idem	16	1916	Pablo Valderrábano García	Idem	Idem	21
1837	Eleuterio de la Serna Aguado	Astudillo	Idem	16	1917	Constantino Juez Cerezo	Tabanera de Cerrato	Idem	21
1838	Víctor de Abia Merino	Villota del Duque	Idem	16	1918	Conrado Ramos Aguado	Herrera de Pisuerga	Idem	21
1839	Enrique Quirce Fernández	Palacios	Idem	16	1919	Maximiliano M. Ibarlucea	Villamuera	Idem	20
1840	Gaspar del Hoyo Polanco	Astudillo	Idem	16	1920	Efigenio Paredes León	Villacuende	Con galgos	20
1841	Germán Bustillo González	Melgar de Yuso	Idem	16	1921	Narciso Martínez Pérez	Palencia	Caza	23
1842	Jaime Fraile Merino	Tabanera de Cerrato	Idem	16	1922	Antonio-Jesús Cruz Fuentes	Idem	Idem	22
1843	Toribio Simón Rubio	Bárcena	Idem	16	1923	Maurilio Villota Conde	Idem	Idem	22
1844	Juan de la Puebla Franco	Arenillas	Idem	16	1924	Eutiquiano Garrido García	Mazariegos	Idem	22
1845	Eutiquio Puebla Lozano	Villamuriel	Idem	16	1925	Apolinar López Asensio	Cevico de la Torre	Idem	22
1846	Asperino Cerezo Calvo	Mudá	Idem	16	1926	Luis Casero Bahillo	Requena de Campos	Idem	22
1847	José Coello Diaz	Palencia	Idem	16	1927	Gregorio Herrero Cosgaya	Collazos de Boedo	Idem	22
1848	Esteban Zumeta Ilascoaga	Villamuera	Idem	16	1928	Antolín Franco Olmo	Idem	Idem	22
1849	Antonio Valle Fernández	Sotobañado	Idem	16	1929	Atilano García Alario	Idem	Idem	22
1850	Mariano Tejedor Pérez	Páramo de Boedo	Idem	17	1930	Constantino Pérez González	Marcilla	Idem	22
1851	Abdón Tejedor Torres	Idem	Idem	17	1931	Francisco C. Ibarlucea	Lomas	Con galgos	22
1852	Angel Saldaña Ortega	Revenge	Idem	17	1932	Domiciano Ruiz Rafael	Cubillas de Cerrato	Idem	22
1853	Pacomio Lorenzo González	Cevico Navero	Idem	17	1933	Mariano González Herrón	Cisneros	Idem	22
1854	Claudio Alcalde Abia	Abia de las Torres	Idem	17	1934	Basilio Ibarlucea Carrancio	Castrillo	Idem	22
1855	Emilio Gómez Helguera	Perales	Idem	17	1935	Serapio Madugan Esteban	Saldaña	Caza	23
1856	Francisco Trancho Gero	Becerril de Campos	Idem	17	1936	Domingo L. Rodríguez	Nogal de las Huertas	Idem	23
1857	Ramón Marcos Trancho	Idem	Idem	17	1937	Julián González Tejedor	Idem	Idem	23
1858	Eusebio Martínez Isla	Villalba de Guardo	Idem	17	1938	Teodosio Herrán Sanfiago	Fuentes de Nava	Idem	23
1859	Afonso Doncel González	Arenillas de San Pelayo	Idem	17	1939	Lucio Diez Cardeñoso	Becerril de Campos	Idem	23
1860	Nicolás González Urdiales	Astudillo	Idem	17	1940	Agapito Manso Molaguero	San Román de la Cuba	Idem	23
1861	Mauro Aragón Paredes	Palencia	Idem	17	1941	Jesús Sánchez Merino	Arenillas de Nuño Pérez	Idem	24
1862	Carlos Tejedor Fernández	Villapún	Idem	17	1942	Valeriano Franco Sánchez	Idem	Idem	24
1863	Claudio Alcalde Abia	Fuente-Andrino	Con galgos	17	1943	Tarsicio Alaez González	San Román de la Cuba	Idem	24
1864	Germán Granja Gil	Villalumbroso	Idem	17	1944	Pedro Cosgaya González	Lavid de Ojeda	Idem	24
1865	Jesús Rojo Martín	Aguilar	Caza	17	1945	Albino Primo Presa	Sotillo de Boedo	Idem	24
1866	Miguel Herrero García	Villaherreros	Idem	17	1946	Fabián González Ibáñez	Castrejón de la Peña	Idem	24
1867	Ciriaco Castrillo Maté	Palencia	Idem	17	1947	Patricio Curieses Diez	Villarramiel	Con galgos	24
1868	Félix del Busto Alcalde	Idem	Idem	17	1948	Graciano García Alonso	Idem	Idem	24
1869	Francisco Casado Torres	Idem	Idem	17	1949	Fortunato González García	Idem	Caza	24
1870	Gerardo Arrieta Landaburo	Cervera	Idem	17	1950	Pablo González Diez	Villantodrigo	Idem	24
1871	Esteban E. Berreiantura	San Salvador	Idem	17	1951	Antonio Pariente Ortega	Paredes de Monte	Idem	24
1872	Ezequiel Monge Luis	Traspeña	Idem	17	1952	Aquilino Montes Antolín	Villamuriel de Cerrato	Idem	25
1873	Juan Morante Cossío	San Salvador	Idem	17	1953	Roque Aguayo Sainz	Tabanera de Cerrato	Idem	25
1874	Francisco Roldán Merino	Idem	Idem	17	1954	Roque Aguayo Sainz	Idem	Con galgos	25
1875	Segundo Porro Abad	Lomas	Idem	17	1955	Santiago Aguayo Estefanía	Idem	Caza	25
1876	Marcelino Calzada Gallego	Cevico de la Torre	Idem	17	1956	Benito Fombellida Matias	Cevico Navero	Idem	25
1877	Victoriano Conejo Miguel	Hornillos de Cerrato	Idem	17	1957	Angel Fombellida Ortega	Idem	Idem	25
1878	Gaspar Payo Abril	Revilla de Campos	Idem	17	1958	Octaviano Ortega Diez	Villamartin	Idem	25
1879	Moisés Hermoso Villada	Villacidaler	Idem	17	1959	Máximo Mínguez Escudero	Castrillo de Onielo	Idem	25
1880	Dionisio García Melgar	Boada	Con galgos	17	1960	Martín Blanco González	Cobos de Cerrato	Idem	25
1881	Indalecio Trancho Herrero	Perales	Caza	20	1961	José Río Martínez	Dueñas	Idem	25
1882	Antonio Bueno Ramón	Villacidaler	Con galgos	21	1962	Donato Villota Santiago	Cervatos	Idem	25
1883	Isaías de la Pisa Rebollo	Villaldavín	Caza	21	1963	Julián Bustamante Nevares	Carrión de los Condes	Idem	25
1884	Anastasio Velado Diez	Venta de Baños	Idem	21	1964	Gerardo Vián Ruiz	Palencia	Idem	25
1885	Antonio Gómez Antolín	Arconada	Idem	21	1965	Alejandro Montoya Rafael	Osorno	Idem	25
1886	Felipe Gutiérrez Argüeso	Navas de Sobremonte	Idem	21	1966	Román Fernández Serantes	Guardo	Idem	25
					1967	José Acero Ramirez	Arconada	Con galgos	25
					1968	Saturnino R. Ledesma	Palencia	Caza	25
					1969	Domingo M. González	Grijota	Idem	27
					1970	Angel Amor Gómez	Palencia	Idem	27
					1971	Eugenio Parra Cobos	Lavid de Ojeda	Idem	27

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición
1972	Domingo Gómez Caminero	San Llorente del Páramo	Caza	27
1973	Mariano Cosío Pérez	Idem	Idem	27
1974	Tomás Aragón Zamora	Alba de Cerrato	Idem	27
1975	Francisco Lechón Benito	Torquemada	Idem	27
1976	Teófilo Herrero Lorenzo	Itero Seco	Idem	27
1977	Severino Pérez Fernández	Villambroz	Idem	27
1978	Remigio Antolín Delgado	Idem	Idem	27
1979	Eugenio Aguado Villalba	Torremormojón	Idem	28
1980	Francisco C. González	Lantadilla	Idem	28
1981	Honorato Uibe Paredes	Cevico de la Torre	Idem	28
1982	Modesto Sánchez Rodríguez	Pedrosa de la Vega	Con galgos	28
1983	Juan Caballero Sánchez	Villarramiel	Idem	28
1984	Marcelo Aragón Cuende	Husillos	Idem	28
1985	Vicente Ramos García	Ampudia	Idem	28
1986	Jesús Hernández Gento	Tabanera de Cerrato	Caza	28
1987	Domingo Hernández Gento	Idem	Idem	28
1988	Gervasio Herrero Herrero	Villasila de Valdavia	Idem	28
1989	Nicolás T. Valderrábano	Villanuño de Valdavia	Idem	28
1990	Francisco Morante Macho	Marcilla de Campos	Idem	28
1991	Miguel Abad Gómez	Castrillo de Villavega	Idem	28
1992	Victor Gutiérrez López	Torremormojón	Idem	28
1993	Humberto G. San Martín	Carrión de los Condes	Idem	28
1994	Agapito García Rodríguez	Cobos de Cerrato	Con galgos	28
1995	Fausto González Gutiérrez	Idem	Caza	29
1996	Jacinto Diez Fuente	Celada de Robledo	Idem	29
1997	Honorino Fernández Pérez	San Llorente de la Vega	Idem	29
1998	Manuel Borge Campos	Ledigos	Idem	29
1999	Rogelio Cabeza Rebollar	Husillos	Idem	29
2000	Francisco F. Rodríguez	Herrera de Pisuerga	Idem	29
2001	Claudio Antón Benito	Lantadilla	Idem	29
2002	Alberto Casas de la Fuente	Becerril de Campos	Idem	29
2003	Mariano Pérez Gutiérrez	Idem	Idem	29
2004	Mariano Abia Romero	Abia de las Torres	Con galgos	29
2005	Pedro Gil Estébanez	Idem	Idem	29
2006	José Guerrero Fernández	Palencia	Caza	29
2007	Gregorio Sánchez García	Fuentes de Valdepero	Idem	29
2008	Cayo Merino Baños	Lagartos	Idem	30
2009	Heliodoro Andrés García	Palencia	Idem	30
2010	Manuel Solano Montealvaro	Barruelo	Idem	30
2011	Juan Herrero Corral	Cervatos	Idem	30
2012	Eusebio Villota Santiago	Idem	Idem	30
2013	José Simón Sahagún	Idem	Idem	30
2014	Jorónimo de C. de la Torre	Abarca	Idem	30
2015	Matías Cid Vázquez	Marcilla	Idem	30
2016	Modesto A. de los Bueis	Becerril de Campos	Idem	30
2017	Felipe A. de los Bueis	Idem	Idem	30
2018	Victorino Antolín Arenillas	Idem	Idem	30
2019	Martín Doyague Villanueva	Idem	Idem	30
2020	Milamón Gutiérrez Varga	Arenillas de San Pelayo	Idem	30
2021	Heliodoro Merino Giménez	Santa Cecilia del Alcor	Idem	30
2022	Germán Martín Zumel	Palencia	Idem	30
2023	Eladio Mota Pérez	Villalobón	Idem	30
2024	Valentín Domínguez Díaz	Palencia	Idem	30
2025	Pablo Díaz Estrada	Idem	Idem	30
2026	Marcelo Calzada Arias	Fuentes de Valdepero	Idem	30
2027	Claudio M. Cabezudo	Castrillo de Onielo	Idem	30
2028	Francisco Polo Gil	Boadilla de Rioseco	Con galgos	30
2029	Félix Pérez Carriedo.	Castromocho	Idem	30

Palencia 30 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria—El Gobernador civil, *Fernando Martí Alvaro*.

Núm. 168

Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 38

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Palencia

CIRCULAR

En cumplimiento a lo prevenido en los artículos 216 y 217 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Orden de la Dirección General de Reclutamiento y personal del Ministerio del Ejército, se fijan a continuación las fechas en que han de tener lugar los Juicios de Revisión de expedientes de los mozos que se encuentran separados de filas por haberseles concedido prórroga de 1.ª Clase en el año anterior (1939 de los reemplazos 1938 segundo semestre) 1939, 1940, 1941 y de los inútiles temporales y de servicios auxiliares que se encuentren comprendi-

dos en alguno de los casos que se expresan a continuación:

Los mozos clasificados de separados del contingente (inútiles temporales) y los aptos exclusivamente para servicios auxiliares que, residiendo en la zona Nacional antes de primero de Abril de 1939, hayan sufrido reconocimiento en el acto de la concentración de su reemplazo y dos revisiones semestrales, dispuestas por la Orden de 7 de Agosto de 1937, será definitiva.

Los mozos que hayan sufrido el reconocimiento en el acto de la concentración y una revisión, sufrirán la segunda y última en el año actual, y los que hayan sufrido el reconocimiento en el acto de la concentración y no hayan sufrido ninguna otra, sufrirán las dos reglamentarias; una en el año actual y la segunda en el de 1941.

Todos los mozos pertenecientes al segundo semestre del reemplazo

de 1938 y los de 1939, 1940, 1941 y que estén separados de filas por haberseles concedido prórroga de primera Clase en 1939, pasarán las dos revisiones reglamentarias en los años 1940 y 1941, y los de los reemplazos de 1936 a 1941 alistados con sujeción a la Circular de 20 de Diciembre pasado, sufrirán las dos revisiones reglamentarias en los años 1941 y 1942.

Las relaciones nominales, sobres, capetas, expedientes individuales y demás documentación de los mozos de los reemplazos de 1936 a 1941 ambos inclusive que resulten separados temporalmente del contingente y los aptos exclusivamente por aplicación del cuadro de inutilidades de 27 de Julio de 1937 alistados por Orden de 20 de Diciembre último D. O. número 68 y que previene el artículo 12 de dicha Orden se encontrarán en esta Junta antes del día 30 de Abril, así como las relaciones y expedientes individuales de los mozos que tengan que sufrir revisión en el año actual.

El orden de revisión no será siempre el que se fija para cada día, por pueblos, sino que sus llamamientos se harán por el orden que la Presidencia juzgue conveniente al mejor servicio, por lo que deberán encontrarse todos los comisionados e individuos que presenten con antelación a la apertura de la Sesión y en el local que se señala.

Una vez más se recuerda la conveniencia de que sea nombrado comisionado el Secretario del respectivo Ayuntamiento, y de no poder ser así, que el Concejal designado reúna condiciones de idoneidad para este servicio; en caso de que, como frecuentemente sucede, venga alguno que no sepa cumplir con la obligación que el Reglamento le impone, será multado personalmente, y se señalará nuevo día para la revisión del pueblo correspondiente, cargando todos los gastos originados a los Concejales que hicieron la designación del inepto.

Los expedientes instruidos para acreditar derecho a prórroga de primera clase, han de tener entrada en esta Junta, por lo menos con diez días de antelación al que se señale a cada Municipio.

Las sesiones empezarán a las nueve horas treinta minutos de los días señalados y se celebrarán en el local que ocupa este Centro.

Día 6 de Mayo

Abia de las Torres, Arconada, Bahillo, Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cuezua y Carrión de los Condes.

Día 7 de Mayo

Cervatos de la Cuezua, Frómista, Fuente Andrino, Las Cabañas de Castilla, Ledigos, Lomas, Marcilla de Campos, Moratinos, Nogal de las Huertas y Osornillo.

Día 8 de Mayo

Osorno, Población de Arroyo, Población de Campos, Requena de Campos, Revenga de Campos, Riveros de la Cuezua, Robladillo de Ucieza, San Cebrián de Campos, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, Santillana de Campos y Lagartos.

Día 9 de Mayo

Torre de los Molinos, Villadiezma, Villaherreros, Villalcázar de Sirga, Villamorco, Villamuera de la Cuezua, Villarmentero de Campos,

Villasabariago de Ucieza, Villaturde, Villoldo y Villovieco.

Día 10 de Mayo

Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Alba de los Cardenales, Arbejal, Polentinos, Vañes, Barrio San Pedro, Becerril del Carpio, Berzosilla, Brañosa y Camporredondo de Alba.

Día 11 de Mayo

Castrejón de la Peña, Celada de Robledo, Cenera de Zalima, Cervera de Pisuerga, Cazuelos de Ojeda, Dehesa de Montejo, Guardo, Herruela de Castillería, Lavid de Ojeda, Liguérzana y Lores.

Día 20 de Mayo

Micieces de Ojeda, Mudá, Nestar, Olmos de Ojeda, Otero de Guardo, Payo de Ojeda, Perazancas, Pomar de Valdavia, Prádanos de Ojeda, Quintanaluengos, Rebanal de las Liantas, Redondo y Resoba.

Día 21 de Mayo

Respanda de la Peña, Salinas de Pisuerga, San Cebrián de Mudá, San Martín de los Herreros, San Salvador de Cantamuda, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Triollo, Valdegama, Valoria de Aguilar, Valle de Santullán y Vega de Bur.

Día 22 de Mayo

Velilla de Guardo, Vergaño, Villabermudo, Villanueva de Henares, Abarca, Abastas, Añoza, Autillo de Campos, Baquerín de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Boadillo de Rioseco, Capillas, Cardeñosa de Volpejera y Castil de Vela.

Día 24 de Mayo

Castromocho, Cisneros, Frechilla, Fuestes de Nava, Guaza de Campos, Mazariegos, Mazuecos de Valdeginate y Meneses de Campos.

Día 25 de Mayo

Paredes de Nava, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, San Román de la Cuba, Villacidaler y Villada.

Día 3 de Junio

Villalcón, Villalumbroso, Villanueva del Rebollar, Villarramiel, Villatoquite, Villelga y Villerías.

Día 4 de Junio

Ampudia, Autilla del Pino, Baños de Cerrato, Becerril de Campos, Dueñas, Fuentes de Valdepero, Grijota, Husillos y Magaz.

Día 5 de Junio

Manquillos, Monzón de Campos, Pedrazas de Campos, Peralez, Revilla de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Villalobón, Torremormojón, Valoria del Alcor, Villamartín de Campos, Villamuriel de Cerrato y Villaumbrales.

Día 6 de Junio

Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Bárcena de Campos, Báscones de Ojeda, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Castrillo de Villavega, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo y Fresnos del Río.

Día 7 de Junio

Gozón de Ucieza, Herrera de Pisuerga, Itero Seco, Mantinos, Membrillar, Olea de Boedo, Olmos de Pisuerga, Páramo de Boedo, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Poza de la Vega y Puebla Valdavia (La).

Día 8 de Junio

Quintanilla de Onsoña, Renedo de Valdavia, Renedo de la Vega, Revilla de Collazos, Saldaña, San Cris-

tobal de Roedo, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Serna (La), Sotobañado, Tabanera de Valdavia y Vaderrábano.

Día 17 de Junio

Vega de Doña Olimpa, Ventosa de Pisuerga, Villabastas, Villaeles de Valdavia, Villafruel, Villalba de Guardo, Villaluenga de la Vega, Villameriel, Villamoronta, Villanueva de Abajo, Villanueza de Valdavia, Villaprovedo, Villarrabé, Villasarracino, Villasila, Villota del Duque y Villota del Páramo.

Día 18 de Junio

Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Amusco, Astudillo, Boadilla del Camino, Cordovilla la Real, Itero de la Vega, Lantadilla, Melgar del Yuso, Palacios del Alcor y Piña de Campos.

Día 19 de Junio

Ribas de Campos, Santoyo, Támarara, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdeolmillos, Valdespina, Villajimena, Villalaco, Villamediana, Villodre y Villodrigo.

Día 20 de Junio

Alba de Cerrato, Antigüedad, Baltanás, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cobos de Cerrato y Cubillas de Cerrato.

Día 21 de Junio

Espinosa de Cerrato, Hérmides de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Palenzuela, Población de Cerrato, Quintana del Puente, Reino de Cerrato, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato y Tariego.

Día 22 de Junio

Valdecañas de Cerrato, Valle de Cerrato, Vertavillo, Villaconancio, Villahán de Palenzuela y Villaviudas.

Día 24 de Junio

Barruelo de Santullán.

Día 25 de Junio

Palencia: Reemplazos de 1936 a 1938.

Día 26 de Junio

Palencia: Reemplazos 1939 a 1941. Palencia 13 de Abril de 1940.—El Coronel Presidente, Juan Aguilar.

Núm. 173

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA
Circular sobre defensa de la Riqueza forestal particular

Decreto de 24 de Septiembre de 1938

Habiendo llegado a conocimiento de esta Jefatura de que distintos propietarios de fincas con arbolado de la provincia han procedido a realizar sin la autorización expresa de esta dependencia, aprovechamientos de maderas y leñas, infringiendo con ello lo preceptuado en el artículo 3.º del Decreto de 24 de Septiembre de 1938, ya que no han solicitado de esta Jefatura en el impreso oficial correspondiente la previa autorización de aquellos disfrutes, por la presente se ordena a todas las Alcaldías de la provincia den cuenta a este Distrito Forestal de los propietarios que hayan realizado cortas de maderas o leñas en sus respectivos predios sin la oportuna autorización, que ha tenido que ser mandada a los interesados por conducto de la Al-

caldía respectiva al lugar en donde las fincas están enclavadas.

A la vez que se comunica los nombres de los infractores por las Alcaldías, éstas manifestarán la clase y cuantía de los aprovechamientos clandestinos llevados a cabo en sus respectivos términos, expresando, también, los nombres de las fincas en que aquellos disfrutes abusivos se han realizado.

Se recuerda a las Autoridades locales de la provincia, la obligación en que están de denunciar toda corta abusiva que se realice o se haya realizado en fincas de tal carácter, para evitar la responsabilidad determinada en el artículo 9.º del Decreto, que textualmente dice:

«Sin perjuicio de que la Guardia Civil, el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y los Guardas Rurales denuncien las contravenciones a este Decreto, quedan también obligados a ello los Alcaldes de los términos municipales en que se verifiquen las cortas, incurriendo, en caso de no hacerlo, en responsabilidad, que les será exigida por los Gobernadores Civiles a propuesta de los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales. Las denuncias que se presenten darán lugar a la instrucción de expedientes en los Distritos, que resolverán los Ingenieros Jefes previa denuncia del interesado.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para general y exacto cumplimiento.

Palencia 13 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, S. Alarcón.

Núm. 176

Parque de Intendencia de Burgos

Cuerpo Ejército de Navarra

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 18 del mes de Mayo próximo.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN

Para el Parque de Burgos

Harina, 10.000 quintales métricos.
Leña cocinas, 1.000 id., id.
Leña hornos, 2.000 id., id.
Cebada, 29.530 id., id.
Paja, 3.160 id., id.

Para la plaza de Palencia

Pan (raciones), 8.000.
Cebada quintales métricos, 5.000.
Paja quintales métricos, 5.000.

Para la plaza de Estella

Pan (raciones), 15.000.
Cebada quintales métricos, 3.000.
Paja quintales métricos, 3.000.

Burgos 13 de Abril de 1940.—El Teniente Coronel Director accidental, Dionisio Hernández.

Núm. 169

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta Capital, nacidos en el año 1921, en las fechas y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de marinería de la Armada

en el próximo año de 1941, que deben ser baja en el alistamiento del Ejército, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada de 14 de Diciembre de 1933 y el artículo 114 del Reglamento para su aplicación, (Gaceta de Madrid del 5 de Septiembre de 1935).

Número 10.—José Mozo de Gracia, hijo de José y Encarnación, natural de Palencia, nacido el día 7 de Enero.

Barcelona 10 de Abril de 1940.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Francisco Ibáñez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 170

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante la Secretaría del refrendante con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D.ª Encarnación Ramos Martínez, natural de Quintanilla (Burgos) y vecina de esta Ciudad, donde ocurrió el día diez de Marzo del año que corre, sin otorgar testamento, a los 67 años de edad, en estado de soltera, sin dejar descendientes, hija de don Cándido y de D.ª María (difuntos).

Reclaman la herencia sus hermanos carnales don Gabriel y don Mariano Ramos Martínez.

Y por proveído de hoy dispuse publicar edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, anunciando la muerte sin otorgar testamento de D.ª Encarnación Ramos Martínez; los nombres y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, y llamar a quienes se crean con igual o superior derecho a sucederle, a comparecer en este Juzgado de primera instancia, en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación en los referidos periódicos oficiales, debiendo acompañar los correspondientes justificantes y bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar.

Dado en Palencia a doce de Abril de mil novecientos cuarenta.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 171

Carrión de los Condes

Don Pedro San Millán del Valle, Juez municipal suplente encargado de la jurisdicción ordinaria de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Agustín Ruiz Mier, de 59 años de edad, casado, hijo de don Manuel y doña Ramona, ya difuntos, natural de Santander y residente en Revenga de Campos, donde falleció el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Ha solicitado la herencia su viuda doña Felisa Saldaña Nevares en la parte correspondiente en usufructo, designando como herederas del causante a sus hermanas de doble vínculo doña Ventura, doña Elisa y doña Consuelo Ruiz Mier, y por el presente se llama a los que se crean

con igual o mayor derecho que los designados como herederos, a fin de que dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado comparezcan ante este Juzgado a reclamarla con documentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta.—Pedro San Millán.—El Secretario judicial, Licenciado, Heliodoro de Barbáchano.

Núm. 174

Don Pedro San Millán del Valle, Juez municipal suplente, encargado de la jurisdicción ordinaria de Carrión de los Condes y su partido:

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue de oficio expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Angel Vitoria García, hijo de don Juan y doña Paula, Cura Párroco que fué de Requena de Campos, donde falleció el día dos de Febrero de mil novecientos treinta y seis, habiéndose acordado por providencia de Ley llamar por tercera y última vez a los que se crean con derecho a la herencia de aquél a fin de que dentro del término de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado acompañando los documentos justificativos de su derecho, con apercibimiento que de no verificarlo se considerará dicha herencia como vacante.

Dado en Carrión de los Condes a once de Abril de mil novecientos cuarenta.—Pedro San Millán.—El Secretario judicial, Licenciado, Heliodoro de Barbáchano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villameriel

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso la plaza de Recaudador de arbitrios municipales, para el año actual para su provisión interina, por plazo de ocho días, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición del público en la Secretaría municipal.

Las solicitudes debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Alcalde, dentro del plazo expresado.

Villameriel 9 de Abril 1940.—El Alcalde, Jesús Pérez.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1939 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villada.—Primer semestre y Trimestre del año actual, los días 15 al 19 y en el domicilio del Recaudador hasta el día 25.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y foferos, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para morosos los determina la vigente Instrucción de apremios.